

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71724
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 08-133445

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de diciembre de 2008, con el N° 08-133445-00000-0000, por la sociedades Baxter International Inc. y Baxter Healthcare S.A, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y ENVASE PARA RECONSTITUCIÓN DE MEDICAMENTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/071743 del 21 de junio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12759 y notificado por fijación en lista el 25 de julio de 2012 se requirió a las solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 167 a 174 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que las solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 08-133445-00005-0000 del 18 de octubre de 2012, respondieron oportunamente el requerimiento formulado, y presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 183 y 184) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71724

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 08-133445

observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 183 y 184 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"SISTEMA PARA RECONSTITUCIÓN DE MEDICAMENTO CON UN ENVASE, PUERTO DE RECONSTITUCIÓN, Y UN MIEMBRO DE RECONSTITUCIÓN"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SISTEMA PARA RECONSTITUCIÓN DE MEDICAMENTO CON UN ENVASE, PUERTO DE RECONSTITUCIÓN, Y UN MIEMBRO DE RECONSTITUCIÓN"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71724

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 08-133445

Clasificación IPC: A 61 J 001/020.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 183 y 184.

Titulares: BAXTER INTERNATIONAL INC. Y BAXTER HEALTHCARE S.A.

Domicilios: Deerfield, Illinois, Estados Unidos de América y
Glattpark (Opfikon), Thurgauerstrasse, Suiza.

Inventores: Joost M. Vancaillie, Georges Rondeau y Eric Tomasetti.

Prioridad N°: 11/ 425,815 **Fecha:** 22 de junio de 2006. **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/071743 **Fecha:** 21 de junio de 2007.

Vigente desde: 21 de junio de 2007 **Hasta:** 21 de junio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez en su calidad de apoderada de las sociedades Baxter International Inc. y Baxter Healthcare S.A, o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71724
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 08-133445

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Roberto Jesus Betancourt Ortiz ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓